

Expediente 202200190 00
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderada judicial por DIANA MILEIDER NIETO GARZON, quien actúa en representación de NICOL CAMILA CARMONA NIETO, en contra de ALBEIRO CARMONA CARMONA, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada judicial por DIANA MILEIDER NIETO GARZON, quien actúa en representación de NICOL CAMILA CARMONA NIETO, en contra de ALBEIRO CARMONA CARMONA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés del adolescente reclamante.

CUARTO: Se ordena correr traslado de la demanda al señor ALBEIRO CARMONA CARMONA, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Resorte del actor.

Esta notificación se efectuará de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, en su artículo 6. (Resorte del interesado).

QUINTO: Se fija como cuota **provisional** de alimentos en favor de la menor NICOL CAMILA CARMONA NIETO, el 25% del salario que devenga el señor ALBEIRO CARMONA CARMONA, como empleado de la empresa IBM SAS encargada de transporte de carga por carretera, ubicada en la Urbanización Las Ramblas de Armenia, celular 3104598466 correo electrónico: volquetasysuministros@hotmail.com,

Para efectos de garantizar, la tasación anterior se dispone **oficiar** al Pagador de esa sociedad, para que, proceda a retener y depositar, estos emolumentos, dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que, este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia a nombre de DIANA MILEIDER NIETO GARZON, identificada con cédula de ciudadanía N° 1'075.228.788. **Líbrese la respectiva comunicación por intermedio del Centro de Servicios Judiciales.**

No se accede a otro tipo de medida, hasta tanto no se tengan mayores elementos de juicio sobre el tema concreto. (Numeral 1 del artículo 397 del Código General del Proceso)

SEXTO: Se le reconoce personería Jurídica a la Dra. CLAUDIA ZULEMA CEVANTES RENDON, para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
Ivc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a75d691caff708c0127b71398903984a16ad0e60860167ebcae3b9979b6ab5**

Documento generado en 09/08/2022 07:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>